

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

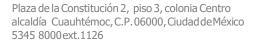
CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 16, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 7, 6, 11,16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral; Apartados: Il Censo Social y Técnico, V Órganos, dependencias y entidades que participan en el proceso de reconstrucción, subcomisionados, comités y colegiados de apoyo, V.1.2.2. de la Comisión para la Reconstrucción en la Ciudad de México y VI.1 de la Mesa Legal, así como Lineamientos para el acceso a los derechos de la reconstrucción apartado A y B del Plan Integral para la Reconstrucción ambos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- I.- La Comisión es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad de México, tendrá las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, con el fin de llevar a cabo y lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción;
- II.- El objeto de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente, así como establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;
- III.- La Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, dispone en su artículo 7 que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, instalará una Mesa Legal, para resolver de manera conjunta los casos de incertidumbre jurídica sobre la propiedad y legitima posesión de los inmuebles afectados por el sismo;
- IV.- Dada la importancia y necesidad de establecer los fundamentos que regirán la organización, integración, atribuciones, obligaciones y formalidades de los integrantes, sesiones, y asuntos en general de la Mesa Legal, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA MESA LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

> CAPÍTULO I DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA LEGAL.









PRIMERA. La Mesa Legal tiene como objeto definir las mejores prácticas que permitan desarrollar los lineamientos jurídicos de manera conjunta y ejecutiva, que brinden las posibles soluciones respecto de los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre del 2017. Tiene como principal función la creación y ejecución de los mecanismos necesarios de manera conjunta con las dependencias, entidades de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, que integran la Mesa Legal, para la posible regularización de los casos particulares en que se tenga incertidumbre jurídica sobre la acreditación de la propiedad y en su caso la posesión de los inmuebles de las personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre de 2017, evitando así que los procesos derivados de la reconstrucción de los inmuebles afectados, se suspendan o retrasen.

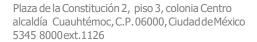
SEGUNDA: Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Mesa Legal: MESA Legal de la Comisión Para la Reconstrucción de la Ciudad de México;
- II. Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Fiscalía General de Justicia y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- III. Órganos Desconcentrados: Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, distintos a los Órganos Político Administrativos y cuyas atribuciones se señalan en sus instrumentos de creación o en el Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- IV. Órganos Político Administrativos: Las Alcaldías de la Ciudad de México;
- V. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritarias y Fideicomisos Públicos;
- VI. Colegio: Colegio de Notarios de la Ciudad de México;
- VII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:
- VIII. Ley: Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;
- IX. Plan: Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

TERCERA. Los acuerdos y opiniones emitidas por la Mesa Legal se regirán por los principios Pro-Persona, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Máxima Publicidad, Cooperación, Comunicación, Participación Ciudadana, Inclusión, Integralidad, Simplificación, Información, Legalidad, Imparcialidad, Accesibilidad, Equidad de Género y Buena Fe. Procurando en todo momento la solución más pronta y adecuada, conforme a lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México.

CUARTA: La Mesa Legal de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México se conformará por los integrantes e invitados siguientes:

- A) En su calidad de integrantes de la Mesa Legal de la Comisión para la Reconstrucción, los titulares de:
- I. La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de su Dirección de Atención Jurídica quien la presidirá;
- II. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de su Dirección Jurídica; del Centro de Justicia Alternativa, a través de su Director General y de los Juzgados competentes; III. El Colegio de Notarios, a través de su Comisión de Reconstrucción;
- IV. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de su: Dirección General de Servicios Legales, Dirección General de Regularización Territorial, Dirección General del Registro Público de









la Propiedad y de Comercio, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y Dirección General del Registro Civil, todas de las Ciudad de México.

V.- El o los Subcomisionados para la Reconstrucción.

- B) En su calidad de Invitados de la mesa Legal de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, los titulares o en su caso quien se designe de:
- I. Las Secretarías de la Ciudad de México, así como sus Entidades u Órganos Desconcentrados correspondientes.
- II. Los Titulares de Notaría Pública o en su caso quien se designe.

A la Mesa Legal se integrarán aquellas Dependencias y/o Entidades de nueva creación o que se modifiquen, dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, las cuales tendrán participación de conformidad con las funciones que tengan encomendadas.

Las dependencias, organizaciones y asociaciones involucradas en el proceso de reconstrucción, designarán a una persona quien fungirá como enlace con atribuciones de toma de decisiones operativas, ejecutivas y de representación.

QUINTA. La Mesa Legal, además de las funciones señaladas en el Articulo 7 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. De forma conjunta, analizar, estudiar y establecer la ruta jurídica adecuada para la pronta solución de los asuntos;
- II. Implementar los mecanismos jurídicos necesarios para evitar que los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción se retrasen o suspendan con motivo de la acreditación de la propiedad, legítima posesión o causahabiencia;
- III. Informar de manera trimestral a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances en los temas turnados para su desahogo;
- V. Crear los procesos jurídicos necesarios de manera conjunta que permitan facilitar los trámites derivados del proceso de reconstrucción;
- VI. Poner a votación la aprobación de las cédulas de Expropiación de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA

SEXTA: Por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México:

- A) A través de la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Presidir las Sesiones de la Mesa Legal;







- El Titular o la Directora General de Atención a Personas Damnificadas de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, podrá presidir las Sesiones de la Mesa Legal cuando por la importancia de las mismas así se requiera.
- II. Dirigir y moderar los debates durante las Sesiones de la Mesa Legal;
- III. Designar suplentes de preferencia con nivel de Subdirector de Área y con capacidad de decisión, dada la relevancia de los asuntos, los cuales deberán estar debidamente acreditados;
- IV. Proponer la aprobación de las cédulas de Expropiación de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017;
- VI. Remitir las minutas y/o acuerdos a los integrantes de la Mesa Legal para recabar la debida firma de cada uno de ellos, para su posterior publicación en el Portal de Reconstrucción;
- VII. . Las demás que expresamente y de manera formal le asigne la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas y/o el Titular de la Comisión para la Reconstrucción.
- B) A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Mesa Legal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I. Elaborar la orden del día de cada Sesión con la documentación respectiva;
- II. Hacer llegar a cada uno de los miembros de la Mesa Legal y demás invitados, la convocatoria a las Sesiones correspondientes; la convocatoria puede ser por vía electrónica, a través de correo electrónico:
- III. Verificar que existe quórum y notificarlo al Director de Atención Jurídica para que dé inicio a la Sesión, en caso contrario, notificará al Presidente para que proceda a su cancelación;
- IV. Autorizar las invitaciones que se hagan a los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para aquellas sesiones en que sean presentados asuntos de su competencia para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- V. Elaborar la Minuta correspondiente a cada Sesión;
- VI. Recabar las firmas de la Minuta de cada Sesión, de los integrantes de la Mesa Legal y de los invitados que en ella intervinieron;
- VI. Las demás que expresamente y de manera formal le asigne el Director de Atención Jurídica de la Comisión, la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas y/o el Titular de la Comisión para la Reconstrucción.

SÉPTIMO: Por el Colegio de Notarios, apoyará con las siguientes acciones:

- I. Aportará de manera gratuita la asesoría y/o consultoría de solución de conflictos, en materia de regularización de los títulos de propiedad o Legitimación posesión, según sea el caso, relacionados con los procesos de reconstrucción y/o rehabilitación de los inmuebles afectados a raíz del sismo del 19 de septiembre de 2017;
- II. Tramitará Sucesiones notariales sin costo para personas fallecidas en el sismo;
- III. Tramitará las Sucesiones notariales para personas fallecidas antes o posterior al sismo con el descuento del 80% sobre el arancel que maneje cada una de las mismas, cobrando únicamente el 20%, hasta en tanto no se haga la entrega material del inmueble;
- IV. Realizará la fe de hechos necesarias para llevar a cabo el proceso de reconstrucción de la Comisión en relación a los inmuebles afectados por el sismo del 19 septiembre de 2017, con el costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por hora, hasta un monto máximo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado;
- V. Insaculará y asignará a los Notarios Públicos, para la atención correspondiente, respecto del total







de los inmuebles afectados por el sismo de la siguiente manera: 1 Notario público por cada cuadrante y 1 Notario Público por edificio afectado;

- VI. Realizará la reasignación de un Notario Público para la atención de las viviendas afectadas, a petición de las personas damnificadas por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Mesa Legal de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México;
- VII. A través del Notario Público asignado, se realizarán las gestiones necesarias para la regularización los títulos de propiedad de los inmuebles afectados;
- VIII. Realizará la Declaración Notarial Jurada respecto de las personas damnificadas en calidad de poseedoras, a través de los Notarios Públicos que tengan asignados a los inmuebles, con un costo de \$585.00 (Quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado;
- IX. Emitirá un informe de manera trimestral respecto de las actividades relacionadas con el proceso de reconstrucción, mismo que será proporcionado a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención Jurídica;
- X. Coadyuvará con la Comisión en el proceso de reconstrucción en el ámbito de sus atribuciones;
- XI. Aplicará el 80% de descuento sobre el arancel en los trámites que requieran las personas damnificadas en torno a la regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, hasta en tanto no se haga la entrega material del mismo.

OCTAVO: Por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, apoyará con las siguientes acciones:

- I. Brindará servicios de mediación a través del Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México;
- II. Garantizar una justicia pronta y expedita que permita agilizar los juicios que se tramiten en los diferentes Juzgados, respecto de las unidades privativas que inicien o se encuentren en proceso judicial, de los inmuebles afectados que se encuentren dentro del padrón de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México;
- III. Proporcionará el estatus jurídico de los asuntos solicitados derivados del proceso de reconstrucción;
- IV. Emitirá un informe de manera trimestral respecto de las actividades relacionadas con el proceso de reconstrucción, mismo que será proporcionado a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención Jurídica;
- V. Coadyuvará con la Comisión en el proceso de reconstrucción en el ámbito de sus atribuciones;
- VI. Brindará la información respecto de los informes de Disposición Testamento a través del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales de la Ciudad de México.

NOVENO: Por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, apoyará en las siguientes actividades:

- I. A través de la Dirección General de Servicios Legales, brindará los servicios e información necesaria, así como la asignación de un abogado de oficio, con la finalidad de ayudar a las personas damnificadas para la tramitación de los juicios correspondiente en el ámbito de sus atribuciones; (se sugiere suprimir, porque ya se encuentra establecido en la fracción VI)
- II. A través de la Dirección General de Regularización Territorial, apoyará en los procedimientos de regularización de la propiedad en el ámbito de su competencia;
- III. Por medio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, brindará de manera exclusiva a la Comisión y el Notario asignado, previo llenado de la solicitud de entrada y trámite autorizado para dicho programa de Reconstrucción a través de los formatos de Consulta,







Certificación e inscripción para expedición de Certificado de Libertad de Gravamen, Constancias de Antecedentes Registrales y Búsquedas;

- IV. Mediante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, brindará toda la información referente al Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, en torno a los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017;
- V. A través de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México brindará la expedición de la Constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción, así como la expedición de copias certificadas y búsqueda de datos registrales de actas del estado civil;
- VI. La Dirección General de Servicios Legales, a través de la Dirección de Defensoría Pública en el ámbito de sus atribuciones, brindará la asesoría legal necesaria, a todas aquellas personas damnificadas de las cuales sus inmuebles formen parte del padrón de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, así como el debido trámite de los juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de las personas damnificadas, brindando la debida atención, seguimiento y hasta la total conclusión de los mismos;
- VII. Emitirá un informe de manera trimestral respecto de las actividades relacionadas con el proceso de reconstrucción, mismo que será proporcionado a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención Jurídica;
- VIII. Coadyuvará con la Comisión en el proceso de reconstrucción en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

DÉCIMA. Los Integrantes de la Mesa Legal, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados y en caso de no poder asistir deberá enviar a un representante que tenga toma de decisión previo aviso al Director de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
- II. Analizar y estudiar los asuntos que le sean presentados;
- III. Proponer desde el ámbito en sus atribuciones alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a consideración de la Mesa Legal;
- IV. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la Mesa Legal, para establecer una ruta jurídica para resolver de manera conjunta los casos de incertidumbre jurídica;
- V. Informar de manera trimestral el avance, las acciones realizadas y el estado actual de los asuntos, que al efecto llevan cada una de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- VI. Firmar las respectivas minutas y/o listas de asistencia.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LA MESA LEGAL

DÉCIMA PRIMERA. Las Sesiones del Comité de la Mesa Legal, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. La Mesa Legal se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. La Mesa Legal sesionará de manera ordinaria cada quince días de acuerdo a las fechas que señale el calendario aprobado y las extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo requiera, lo cual será valorado por la Dirección de Atención Jurídica, a través de su Jefatura de Unidad







Departamental de Atención a la Mesa Legal, quien determinará la convocatoria correspondiente;

III. La Mesa Legal sesionará de manera extraordinaria cuando se requiera, para lo cual la Jefatura de Unidad de Atención a la Mesa Legal, deberá enviar dicha liga o clave de acceso con un mínimo de 24 horas previas a la sesión por medios electrónicos remotos y validos:

IV. Las sesiones de la Mesa Legal, se deberán celebrar conforme al Orden del día;

V. En la última Sesión Ordinaria, la Dirección de Atención Jurídica, a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Mesa Legal, presentará para su aprobación, el calendario de Sesiones Ordinarias para el año siguiente;

VI. De ser procedente, podrá sesionar por medios telemáticos, mediante la plataforma que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, determine, para lo cual la Jefatura de Unidad de Atención a la Mesa Legal, deberá enviar dicha liga o clave de acceso con un mínimo de 24 horas previas a la sesión por medios electrónicos remotos y validos;

VII. Las sesiones de la Mesa Legal que deban realizarse por medios telemáticos, tendrán la misma validez que las que se lleven de manera presencial en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México o en la sede que para tal efecto se establezca;

VIII. En los casos que los integrantes de la Mesa Legal consideren, se someterá a votación la determinación de la ruta a seguir en torno a la atención de las personas damnificadas, con la finalidad de no retrasar los procesos de demolición, rehabilitación o reconstrucción de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Actas y/o Minutas de las Sesiones de la Mesa Legal, deberán contener como mínimo la fecha, número de sesión, descripción de cada uno de los asuntos y de los acuerdos tomados, votación, así como las firmas de los integrantes de la Mesa Legal.

DÉCIMA TERCERA. Las Dependencias, Alcaldías, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los Titulares de las Notarías o las personas designadas por los mismos, presentarán los avances en la Sesión de la Mesa Legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Portal de Reconstrucción de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio del año 2020.

COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

